Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.752.....

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 78/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2015 "REPARACIONES VARIAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

- 1 -

Asunción, 22 de febrero de 2018

VISTO: *El Dictamen UOC N° 01/2018 del 21 de febrero de 2018, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 23 de diciembre de 2015 esta Cartera de Estado ha suscrito el Contrato N° 78/2015 con la firma Iniciativas Constructivas S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2015 "Reparaciones Varias de Infraestructura de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero".*

Que, en fecha 02 de enero de 2016 se procedió a la suscripción del Acta de Inicio de las Obras, con la cual inició el plazo de 05 días para el inicio de los trabajos.

Que, en fecha 20 de enero de 2016 se procedió al depósito del monto del anticipo financiero previsto en el Contrato, el cual asciende a la suma de Guaraníes Ciento Cuarenta y Seis Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Treinta y Dos (Gs. 146.515.632.-).

Que, por Resolución Ministerial N° 187 del 08 de marzo de 2016, "POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE VARIOS LLAMADOS A LICITACIONES, JUNTO CON LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS", fue dispuesto la suspensión del Contrato N° 78/15, y fue establecido conforme al Artículo 2° cuanto sigue: "ESTABLECER la suspensión del plazo de ejecución de los Contratos individualizados en el Artículo 1° de la presente Resolución, computados a partir del 27 de enero de 2016... ".

Que, por Dictamen N° 01/2018 del 21 de febrero de 2018, la Dirección de Contrataciones manifestó cuanto sigue: «...Que, 20/01/2016 sé procedió al deposito del monto del anticipo financiero previsto en el contrato, el cual asciende a la suma de Gs 146.515.632 (ciento cuarenta y seis millones quinientos quince mil seiscientos treinta y dos), según Informe del mes de julio de la Departamento de Tesorería. Que, por Adenda N° 1 de fecha 30/09/2016 se amplio la vigencia del contrato hasta 31/03/2017. Que, por Adenda N° 2 de fecha 05/05/2017 se amplia la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las Obligaciones. Que, la empresa Iniciativas Constructivas SA presento una Nota de fecha 22 /12/2017, en la cual además de reiterar el pago del Certificado N° 1, solicitan la rescisión del contrato de mutuo acuerdo. Esto, en razón de la indefinición de la suspensión de la obra, adjuntando, Planilla de Cuenta Final. Que, por

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº..152.....

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 78/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2015 "REPARACIONES VARIAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

Nota DOI N° 81/2018 de fecha 9/02/2018, la Dirección de Obras e Infraestructura solicita se inicien los trámites Administrativos para la rescisión del contrato por mutuo acuerdo y el finiquito del contrato. La justificación dada hace referencia a que la contratante no ha liberado el sitio de obras por la imposibilidad de traslados de internos a otros pabellones y la superpoblación existente en la Penitenciaria Regional de Pedro Juan Caballero. Del análisis de todos los antecedentes instrumentales presentados nos abocamos a realizar el siguiente análisis: Que, la LCO N° 16/2015 Reparaciones varias de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de Pedro Juan Caballero y la subsiguiente suscripción del Contrato N° 78/2015 han tenido como finalidad, realizar labores de reparación, de manera a mantener la infraestructura y permitir a los internos una estadía mas digna entre tanto compurgan su pena. Asimismo, a lo largo del proceso de ejecución, a pesar de que se dio cumplimiento al cronograma en lo que hace a algunos rubros, la contratante nunca pudo entregar un frente de obras liberado, ya que sumada a la super población del Centro Penitenciario, la administración penitenciaria no pudo proceder a los traslados de internos necesarios para liberar los pabellones donde debían ejecutarse los rubros de reparación. Esta situación plantea una dificultad insondable o de Fuerza Mayor, entiéndase "...que no pudo ser previsto y de preverse no podría haberse evitado o mitigado". Ya que, se contraponen dos necesidades vitales, dar cumplimiento al objeto del contrato (la reparación de la Infraestructura de la Penitenciaria) y a su vez la imposibilidad de liberar el frente de obra para que se realicen los trabajos previstos. La empresa adjudicada, se encuentra en cumplimiento con las obligaciones contractuales referidas a la vigencia del contrato, la emisión y endoso de las Pólizas de Fiel cumplimiento del Contrato y de Anticipo Financiero, emitidas por la Compañía Aseguradora La Consolidada SA de Seguros. CONSIDERANDO: En base a todo lo anteriormente expuesto corresponde primeramente analizar lo establecido en las disposiciones contractuales y legales que rigen en la materia, que se ajustan al contrato en cuestión. El Contrato N° 78/15 suscripto entre partes en su CLAUSULA 14. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado, anticipadamente o rescindir el Contrato establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la LEY 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato...". Al respecto, el Art. 57 de la Ley 2051/03 en su inciso b), dispone que: "Los contratos terminarán: ...b) por mutuo acuerdo de las partes;...", asimismo el artículo 58 del mismo cuerpo legal establece que: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº 752

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 78/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2015 "REPARACIONES VARIAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." CONCLUSIÓN: Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones considera que se encuentran reunidos los requisitos para proceder a la terminación anticipada del Contrato Nº 78/15 suscrito con la firma INICIATIVAS CONSTRICTIVAS SA (ICSA) como resultado de la LCO Nº 16/2015 "Reparaciones varias de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de Pedro Juan Caballero" ID: 293.252, por mutuo acuerdo de las partes, en base a lo establecido en el artículo 57 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".»

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

El MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***DAR POR TERMINADO** el Contrato Nº 78/2015, suscrito con la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 16/2015 "Reparaciones Varias de Infraestructura de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero", por mutuo acuerdo, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución, y de conformidad con el Artículo 57 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 152

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 78/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2015 "REPARACIONES VARIAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

- 4 -

Art. 2º.- ***INTIMAR*** *a la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. a la devolución del monto resultante de la Liquidación en concepto de Anticipo Financiero, en razón de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martínez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY